



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sírvasse proveer, 16 de julio de 2021

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00132-00
Sevilla Valle, julio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: *Inventario Solemne.*
Dte: *Carlos Alberto Castrillon Arias y Claudia Patricia Martinez Meneses.*

I. OBJETO DEL PROVEÍDO

De conformidad con en el artículo 7° del Decreto 2817 de agosto 22 de 2006, el cual reglamento el artículo 37 de la Ley 962 de 2005, el señor **CARLOS ALBERTO CASTRILLON ARIAS**, padre de los niños **SANTIAGO CASTRILLON BOTINA y YEFERSON CASTRILLON ARANGO**, y la señora **CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ MENESES**, madre del niño **SANTIAGO HENAO MARTINEZ**, pretenden que el Juzgado, previos los trámites legales correspondientes, designe a sus hijos menores ya mencionada, un curador especial para que confeccione el inventario solemne de los bienes de los citados niños, solicita que para tal fin sea designado al abogado **RODRIGO TRUJILLO GONZALEZ**.

I. CONSIDERACIONES.

Por regla general es requisito esencial que para proveer a un niño, niña o adolescente de guarda, no debe estar bajo patria potestad de sus progenitores, pero en el evento que nos ocupa es una excepción, por cuanto es la misma normatividad civil que exige que el padre que va a casarse debe realizar el inventario solemne de los bienes que esté administrando.

No es del caso entrar a hacer consideraciones profundas en este proceso ya que bastaría la simple petición al juez de familia, para que se designara de plano, el curador requerido.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle**.

RESUELVE:

1°. ACCEDER a la petición realizada por el señor **CARLOS ALBERTO CASTRILLON ARIAS**, padre de los niños **SANTIAGO CASTRILLON BOTINA y YEFERSON CASTRILLON ARANGO**, y la señora **CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ MENESES**, madre del niño **SANTIAGO HENAO MARTINEZ**.

2°. DESIGNARLES a los niños **SANTIAGO CASTRILLON BOTINA, YEFERSON CASTRILLON ARANGO y SANTIAGO HENAO MARTINEZ**, un curador especial para que elabore el inventario solemne de los bienes que administran sus progenitores, y para lo cual se designa al **Dr. RODRIGO TRUJILLO GONZALEZ**.

3°. FIJAR como honorarios al abogado designado como curador, la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$200.000.00)**.

4°. Ordenar que en firme este proveído y agotados los trámites para el curador, se archiven las diligencias previas las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
HAZEL PRADO ALZATE
Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 359.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° 001

Providencia de Fecha. 22 julio 2021

Visible a folio. 7

Fecha. 23 julio 2021

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago constar que
la providencia de fecha 22 julio 2021, notificada en
Estado N° ____, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.